

Oficio Nro. MIES-MIES-2022-0318-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Asunto: Informe de cumplimiento de declaratoria de estado de excepción dispuesto en decreto ejecutivo 296

Señor Magíster
Fabián Teodoro Pozo Neira
Secretario General Jurídico
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
En su Despacho

Señor Secretario General Jurídico:

Como alcance al Oficio No. MIES-MIES-2022-0239-O de 22 de febrero del 2022, mediante el cual se remitió un informe técnico respecto al estado de excepción por calamidad pública en el cantón Zaruma, provincia de El Oro, dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 296; cúmpleme elevar a su consideración el informe de cumplimiento emitido por el Viceministerio de Inclusión Social, con Memorando No. MIES-VIS-2022-0189-M de 09 de marzo del 2022.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Referencias:

- MIES-VIS-2022-0189-M

Anexos:

- dictamen_9-21-ee0419070001646237969.pdf
- decreto_ejecutivo_no__29601616300016425234020085761001646237961.pdf
- mies-mies-2022-0095-ext0682460001646238205.pdf
- informe_zaruma_presidencia.pdf
- mies-cgaj-2022-0247-m.pdf
- mies-mies-2022-0239-o.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
María Verónica Cando Benavides
Viceministra de Inclusión Social

ms/am

INFORME TÉCNICO VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
Ministro de Inclusión Económica y Social

Ref: Respuesta al Oficio Nro. PR-SNJRD-2022-0014-OQ

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES:	3
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	3
3. ANÁLISIS:	9
4. DESARROLLO DEL INFORME:	28
5. CONCLUSIONES:	33
6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:	33

1. ANTECEDENTES:

En atención al oficio Nro. PR-SNJRD-2022-0014-OQ, de fecha 18 de enero de 2022, suscrito por el señor Mgs. Fabián Teodoro Pozo Neira, mediante el cual indica que:

“(...) Decreto Ejecutivo No. 296 de 17 de diciembre de 2021, el Presidente de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública en el cantón Zaruma, provincia de El Oro, por el plazo de 60 días fundamentado en los hundimientos ocurridos en este cantón que afectan los derechos de sus habitantes y el patrimonio de la ciudad a causa de la actividad minera ilegal.”

Información requerida con la finalidad de dar cumplimiento al dictamen No. 9-21-EE de la Corte Constitucional, que en su parte pertinente solicita: *“Disponer que el presidente de la República, una vez que concluya el estado de excepción, remita a la Corte Constitucional el informe respectivo, conforme lo establecido en el artículo 166 de la Constitución. Además, el presidente informará a la Corte, particularmente, sobre lo siguiente: (i) la actualización de Plan Estratégico de Remediación, Recuperación y Fomento Productivo de los cantones Zaruma-Portovelo; y, (ii) las medidas ejecutadas relacionadas a impedir la actividad minera en el cantón Zaruma, la rehabilitación de su entorno ambiental, así como el relleno de galerías, chimeneas y cámaras del subsuelo del cantón.”*

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A continuación, se describe la normativa legal vigente relacionada con la materia del presente informe:

2.1 Constitución de la República del Ecuador

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.”

“Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

“Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. (...) 5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo (...).”

“Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

- 1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.*
- 2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.*
- 3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.*

4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.”

“Art. 166.- La Presidenta o Presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente. Si las circunstancias lo justifican, la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar la Corte Constitucional.

El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse. Si el Presidente no renueva el decreto de estado de excepción o no lo notifica, éste se entenderá caducado.

Cuando las causas que motivaron el estado de excepción desaparezcan, la Presidenta o Presidente de la República decretará su terminación y lo notificará inmediatamente con el informe correspondiente.

Las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción.”

“Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.”.

“Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”

2.2 Declaración Universal de Derechos Humanos

“Art. 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”

“Art. 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”

“Art. 29.- 1 Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.”

2.3 Convención de los derechos de las personas con discapacidad

“Artículo 11 Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales”

2.4 Leyes Orgánicas

2.4.1 Ley Orgánica De Discapacidades

“Art. 19.- Derecho a la salud.- El Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural. (...)”

“Art. 23.- Medicamentos, insumos, ayudas técnicas, producción, disponibilidad y distribución.- La autoridad sanitaria nacional procurará que el Sistema Nacional de Salud cuente con la disponibilidad y distribución oportuna y permanente de medicamentos e insumos gratuitos, requeridos en la atención de discapacidades, enfermedades de las personas con discapacidad y deficiencias o condiciones discapacitantes. (...)”

2.4.2 Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

“Art. 4.- Principios fundamentales y Enfoques de atención. Para la aplicación de la presente Ley, se tendrán como principios rectores:

a) Atención prioritaria: Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva; (...)

d) In dubio pro personae: En caso de duda razonable sobre el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de las personas adultas mayores. En caso de existencia de dos normas de la misma jerarquía, aplicables a un determinado caso, se optará por la más favorable a la persona adulta mayor, la cual se aplicará íntegramente; (...)

g) Responsabilidad social colectiva: Será obligación solidaria del Estado, sociedad y la familia respetar los derechos de las personas adultas mayores, así como generar condiciones adecuadas y

eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad;

h) Principio de Protección: Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Todos los ciudadanos están obligados a prestar a las personas adultas mayores la protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada, para la garantía y eficacia de sus derechos, así como aportar a la efectiva tutela cuando estos han sido vulnerados;

i) Universalidad: Los derechos consagrados en la presente Ley, tienen el carácter de universales y se aplicarán a todas las personas adultas mayores sin distinción alguna. Sin embargo, el Estado podrá particularizar las políticas públicas en las poblaciones en situación desfavorable y vulnerable, para reducir brechas sociales, culturales y económicas;

j) Restitución: La autoridad competente deberá adoptar medidas y acciones concretas para asegurar la restauración de los derechos violentados, garantizando el goce efectivo y el respeto permanente de los mismos;

k) Integralidad y especificidad: El Estado a través de la autoridad competente deberá adoptar estrategias y acciones integrales que orienten los servicios para brindar atención especializada a las personas adultas mayores, atendiendo a su particularidad; y,

l) Protección especial a personas con doble vulnerabilidad: Las entidades integrantes del Sistema garantizarán la efectiva aplicación del derecho a la protección especial, particularmente de aquellas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, desastres naturales o antropogénicos, por constituir una situación de doble vulnerabilidad. (...)

“Art. 5.- Persona adulta mayor. Para efecto de la presente Ley, se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad.

Para hacer efectivos sus derechos, bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad; sin perjuicio de que las personas adultas mayores que pertenezcan a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que pudieran tener otro medio de prueba al descrito anteriormente atendiendo a su especificidad intercultural.”

“Art. 46.- Atención médica prioritaria en situación de emergencia. Las personas adultas mayores serán atendidas de manera prioritaria e inmediata con servicios profesionales emergentes, suministros de medicamentos e insumos necesarios en los casos de emergencia, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin exigir requisitos o compromiso económico previo.

Se prohíbe a los servicios de salud públicos y privados exigir a la persona adulta mayor en estado de emergencia o a las personas encargadas de su cuidado que presenten cualquier documento de pago o garantía, como condición previa para su ingreso.”

2.5 Acuerdos Ministeriales:

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), en el artículo 1, se establece como misión institucional: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza*

y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”. Entre sus objetivos operativos consta: “c. Incrementar las intervenciones de prevención en el ámbito de la protección especial para la población susceptible de vulneración de derechos.”.

“Artículo 5.- Atribuciones del MIES.- Son atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

- a. Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria;*
- b. Diseñar, definir e implementar políticas de Inclusión Económica y Social, para asegurar servicios de calidad en el territorio;*
- c. Planificar, monitorear e implementar sistemas de información, seguimiento y evaluación a la ejecución de los servicios en el territorio;*
- d. Elaborar y proponer iniciativas sectoriales para anteproyectos de leyes y proyectos de reglamentos, de acuerdo con los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo – Toda una Vida, en el marco de sus competencias;*
- e. Ejercer el control y seguimiento del desarrollo de las políticas, planes y programas de sus institutos y programas adscritos o vinculados;*
- f. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos o procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad;*
- g. Facilitar y promover que aquellos individuos o grupos de la sociedad, despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales, puedan disfrutar de los beneficios e igualdad oportunidades que brinda el sistema de instituciones económicas y sociales;*
- h. Promover atención integral de calidad a la población durante el ciclo de vida (niñez, juventud, adultos, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad;*
- i. Regular y controlar la prestación de servicios sociales de desarrollo infantil, apoyo a las familias, protección especial y atención en desastres y emergencias;*
- j. Administrar y transferir subsidios monetarios mensuales condicionados a personas y hogares en situación de pobreza y extrema pobreza determinados según el Registro Social;*
- k. Administrar y transferir pensiones asistenciales para personas de la tercera edad o con discapacidad de acuerdo con lo que determina la ley;*
- l. Promover líneas de financiamiento para establecer mecanismos y estímulos de apoyo a programas de carácter productivo orientados a contribuir a la estrategia de superación de la pobreza de personas y hogares destinatarios del bono de desarrollo humano y pensiones asistenciales;*
- m. Efectuar las transferencias monetarias propias de los programas y proyectos que maneje dentro del ámbito de su competencia; y,*
- n. Las demás funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades establecidas en las Leyes, Decretos y demás normativa de gestión institucional correspondiente.”.*

2.6 Decreto Ejecutivo No. 296

Mediante Decreto Ejecutivo No. 296, de 17 de diciembre de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, decretó:

“Artículo 1.- DECLARAR el estado de excepción por calamidad pública en el cantón Zaruma, provincia de El Oro, por el plazo de 60 días. Esta declaratoria se fundamenta en los

hundimientos ocurridos en este cantón que afectan los derechos de sus habitantes y el patrimonio de la ciudad a causa de la actividad minera ilegal.

El objetivo del estado de excepción es atender la calamidad pública que se ha suscitado y a los habitantes afectados por ella, así como prevenir calamidades similares en el futuro. (...)

Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio en el cantón Zaruma únicamente con los siguientes propósitos:

- 1. Realizar evacuaciones necesarias para precautelar la vida e integridad de los habitantes de Zaruma; y/o,*
- 2. Realizar inspecciones en la zona afectada en aquellos casos donde los habitantes han abandonado la edificación o predio, o que negaren a las autoridades pertinentes el acceso a dichas edificaciones o predios. En ambos casos se procurará contactar al propietario o residente del predio o edificación previo al ingreso, pero de no ser posible se continuará con la inspección de todas maneras.”.*

2.7 Dictamen No. 9-21-EE/22 de la Corte Constitucional

Con fecha 05 de enero de 2022, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 296 de 17 de diciembre de 2021, relativo a la “*calamidad pública en el cantón Zaruma*”, establece.

“En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

- 1. Emitir dictamen favorable de constitucionalidad a la declaratoria de estado de excepción contenida en el decreto ejecutivo N.º 296 de 17 de diciembre de 2021.*
- 2. Disponer que la medida de intervención de las Fuerzas Armadas, en la suspensión de actividades mineras en el cantón Zaruma, se efectúe conforme lo dispuesto en los párrafos del 65 al 67 de este dictamen.*
- 3. Disponer que el presidente de la República, una vez que concluya el estado de excepción, remita a la Corte Constitucional el informe respectivo, conforme lo establecido en el artículo 166 de la Constitución. Además, el presidente informará a la Corte, particularmente, sobre lo siguiente: (i) la actualización de Plan Estratégico de Remediación, Recuperación y Fomento Productivo de los cantones Zaruma-Portovelo; y, (ii) las medidas ejecutadas relacionadas a impedir la actividad minera en el cantón Zaruma, la rehabilitación de su entorno ambiental, así como el relleno de galerías, chimeneas y cámaras del subsuelo del cantón.*
- 4. Disponer que la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, realice el seguimiento de la implementación de las medidas dispuestas en la declaratoria de estado de excepción contenida en el decreto ejecutivo N.º 296, e informe a la Corte Constitucional al respecto. Si la Defensoría del Pueblo verifica que se han producido violaciones a derechos constitucionales, deberá activar los mecanismos y acciones necesarias previstas en el ordenamiento jurídico.*
- 5. Recordar la obligación establecida en el último inciso del artículo 166 de la Constitución que dispone “las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción”.*

3. ANÁLISIS:

Por lo expuesto y dando estricto cumplimiento al mandato Ejecutivo y Constitucional se elabora el presente informe que refleja las acciones que se realiza desde cada Subsecretaría del Viceministerio de Inclusión Social respecto del estado de excepción dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 296:

- **Subsecretaría de Protección Especial:**

Dirección de Servicios de Protección Especial

Dentro de la Gestión de Servicios de Protección Especial, se cuenta con las modalidades de Apoyo y Custodia Familiar, Acogimiento Familiar y Acogimiento Institucional. En la zona 7 existen los servicios de:

Apoyo y Custodia Familiar, se cuenta con 10 unidades de atención con una cobertura de 300 niñas, niños y adolescentes; es una medida que tiene como finalidad la protección y la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad y que requieran de una medida de protección.

Acogimiento Institucional, cuenta con 11 unidades de atención y una cobertura de 188 niñas, niños y adolescentes. De conformidad a lo que establece el artículo 232 del Código de la Niñez y Adolescencia, que señala como una medida de último ratio para la atención a niñas, niños y adolescentes que se encuentran privados del medio familiar por situaciones de riesgo o vulneración de sus derechos.

Estos servicios están dispuestos en brindar atención en caso de ser necesario, para lo cual deben contar con una medida de protección dispuesta por la autoridad competente.

Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos

Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, se expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social; en el mismo se detalla cómo misión de la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos: *“Planificar, coordinar y gestionar las políticas a través de estrategias internas y externas, que permitan prevenir la amenaza y vulneración de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, conforme a las competencias de la Institución.”*. Esta Dirección tiene a su cargo las siguientes gestiones:

- a. Gestión de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, Mendicidad y Atención a Habitantes de Calle, y
- b. Gestión de Prevención de la Violencia, del Embarazo en Niñas y Adolescentes

Cabe mencionar que dentro de la primera gestión, existen tres servicios, a saber:

1. Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil
2. Servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad
3. Servicio de Atención a Habitantes de Calle

En este sentido, en la Zona 7 existe una cobertura de 1.760 usuarios en el servicio de ETI y 240 usuarios en el servicio de Mendicidad, detallado de la siguiente manera:

Servicio de Erradicación del Trabajo Infantil						
Zona	Provincia	Cantón	Nro. Unidades de Atención	de	Usuarios	Personal técnico
7	El Oro	Machala	2		160	6
		El Guabo	1		80	3
		Pasaje	1		80	3
		Las Lajas	1		80	3
		Santa Rosa	2		160	6
		Portovelo	1		80	3
		Zaruma	1		80	3
		Huaquillas	1		80	3
		Arenillas	2		160	6
	Loja	Catamayo	1		80	3
		Paltas	1		80	3

		Loja	3	240	9
		Saraguro	1	80	3
		Calvas	1	80	3
		Sozoranga	1	80	3
	Zamora Chinchipe	Yantzaza	2	160	6
Servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad					
7	EL Oro	Machala	1	80	4
		Huaquillas	1	80	4
	Loja	Loja	1	80	4

Con los antecedentes expuestos, la Subsecretaría de Protección Especial informa que los usuarios de los servicios que se implementan en el cantón Zaruma no se vieron afectados por el socavón; sin embargo, equipo técnico de las Unidades de Atención de los servicios de Erradicación del Trabajo Infantil y Mendicidad se movilizó al área afectada, específicamente 4 psicólogos y 3 trabajadoras sociales, mismos que realizaron las siguientes acciones:

- Intervención en primeros auxilios psicológicos a 40 familias entrevistadas previamente.
- Entrega de ayudas humanitarias a 347 familias (kits de alimentos)
- Coordinación con otras Instituciones y GAD, para atención y sensibilización a la comunidad sobre causas y consecuencias de la emergencia.
- Apoyo emocional a la población beneficiaria del Proyecto ETI a través de su equipo técnico, en Convenio GADM Zaruma y MIES.
- Coordinación interinstitucional con ADRA para entrega de ayudas humanitarias: 30 baby kits, 30 kits dignidad, 100 kits de higiene, 10 kits didácticos y 300 unidades de mascarillas.
- **Subsecretaría De Desarrollo Infantil Integral:**

Dentro de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional, expedido el 16 de junio del 2020, en el numeral 1.2.2.1 establece la misión de la Gestión de Desarrollo Infantil Integral: *“Planificar, articular y evaluar la implementación de políticas públicas, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos, estrategias y servicios de desarrollo infantil integral, dirigidos a niñas y niños de cero a tres años, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación pobreza y extrema pobreza, situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria; y, procesos de Acompañamiento Familiar.”*

La Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral gestiona los siguientes procesos: Gestión de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil Integral, Gestión de Servicios de Atención Domiciliar y Gestión de Acompañamiento Familiar.

Dentro de sus Atribuciones y Responsabilidades se encuentran:

- a. Formular proyectos de políticas públicas, estrategias intersectoriales, normas técnicas, estándares de calidad, modelos de gestión, planes, programas, proyectos y otros procedimientos de atención en procesos de desarrollo infantil integral;
- b. Evaluar los resultados de la política pública; así como, la calidad de los servicios de desarrollo infantil integral, sus modelos de gestión, planes, programas y proyectos;
- c. Ejecutar las políticas públicas, estrategias intersectoriales, normas técnicas, estándares de calidad, modelos de gestión, planes, programas, proyectos y procedimientos de atención en procesos de desarrollo infantil integral;
- d. Gestionar la evaluación de resultados de la política pública; así como, la calidad de los servicios de desarrollo infantil integral, sus modelos de gestión, planes, programas y proyectos;
- e. Dirigir los procesos implementación, control y evaluación de las políticas y estrategias de desarrollo infantil integral con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, a través del Servicio de atención en Centros de Desarrollo Infantil Integral y de Atención Domiciliar;
- f. Coordinar y gestionar procesos de fomento de las relaciones positivas del entorno familiar, de los núcleos familiares en condición de extrema pobreza, a través del acompañamiento a las familias y la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia; para su movilidad social ascendente y salida de la pobreza superando las condiciones de vulnerabilidad;
- g. Aprobar procesos de fortalecimiento de capacidades en temas relativos a metodologías, estudios y demás componentes relacionados con la gestión de desarrollo infantil integral;
- h. Dirigir y gestionar la Programación Anual de la Política Pública, plan anual de compras y gestión por resultados de los procesos de la unidad acorde con las políticas institucionales; y,
- i. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la legislación y/o normativa vigente.

Servicios (caracterización, población objetivo, flujo de ingreso)

Los Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral son: Servicios de Centros de Desarrollo Infantil Integral, Servicios de Atención Domiciliar y Servicios de Acompañamiento Familiar.

Servicios de Centros de Desarrollo Infantil Integral CDI

Caracterización CDI

La Modalidad Centros de Desarrollo Infantil, busca promover la protección integral de las niñas y niños de cero a tres años de edad y de las mujeres gestantes para el pleno ejercicio de sus derechos y responsabilidades, con atención y cuidado diario, entrega de alimentación, actividades de juego y aprendizaje, seguimiento a control de salud y nutrición, entornos protectores.

Población objetivo CDI

Atención a familias con niñas, niños de cero a tres años y mujeres gestantes en condición de pobreza, extrema pobreza y alta vulnerabilidad:

- Unidades de atención intramurales
- Administración directa, convenios a través de convenios de cooperación (GAD, OSC, OR)
- Priorización de usuarios aplicación de registro social y ficha de vulnerabilidad

Atención diaria

- Atención presencial a niñas y niños de 1 a 3 años
- Cobertura mínima 36 niñas y niños (con excepciones de 27 mn)
- Operan 5 días a la semana (6 horas atención presencial y 2 horas atención virtual)
- Responden a horarios según necesidades locales
- Grupos de 9 niñas y niños por educadora
- 4 tiempos de alimentación

Consejería grupal

- Consejería familiar, 1 vez cada 15 días con una duración de 60 minutos a mujer gestante y familias con niñas y niños menores de 12 meses
- Estimulación prenatal
- Salud y nutrición
- Juego y lenguaje
- Entornos protectores

Actividades Principales

Explicar a la familia el servicio que brinda CIBV

2. Recibir y revisar los documentos para ingreso
3. Solicitar documentos que faltan
4. Realizar registro de la niña o niño en el sistema
5. Incluir a la niña o niño en el grupo de edad correspondiente u organizar la atención por grupo de edad

Servicios de Atención Domiciliar CNH

La Dirección de Servicios de Atención Domiciliar en el marco de la protección integral presenta sus dos modalidades inclusivas e interculturales y aporta a sus usuarios los servicios de atención receptiva, salud y nutrición, espacio de juego y aprendizaje, entornos protectores para una libre expresión de emociones.

Objetivo General CNH

Promover la protección Integral de las niñas y niños de cero a 36 meses y de las mujeres gestantes en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad a través de la consejería familiar en cumplimiento de la Ruta Integral de Atenciones para asegurar un buen comienzo en la vida y el pleno ejercicio de sus derechos

Población objetivo CNH

Está dirigida a familias de niñas y niños de cero a tres años de edad y mujeres gestantes cuyo núcleo familiar se encuentra en zonas con alta prevalencia de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

Forma de prestación del servicio

La modalidad Misión Ternura Creciendo con Nuestros Hijos es de atención directa administrada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

• Personal que se requiere:

Nivel Zonal

- Coordinadora/or de Servicios Sociales Misión Ternura.
- Analista Zonal de Desarrollo Infantil Integral.

Nivel Distrital

- Coordinadora/or de Servicios Sociales distrital Misión Ternura.
- Analista Distrital de Desarrollo Infantil.

Equipo de soporte:

- Coordinadora/or Técnica/o Territorial

Operación de la unidad de atención

- Educadora/or familiar

Estrategias de la Modalidad

Consejería Familiar para el Desarrollo Infantil Integral

La Unidad de Atención debe implementar el paquete de atenciones identificado en la Ruta Integral de Atenciones del MIES a través de la consejería individual, la consejería grupal, el seguimiento familiar y la participación de la familia y la comunidad.

Consejería individual

La Unidad de Atención debe realizar la consejería individual con la mujer gestante y familias de niñas y niños hasta 18 meses en el hogar considerando los siguientes criterios:

Desarrollar la consejería individual con la mujer gestante y familia, una vez a la semana, con una duración de 1 hora. Aquellas mujeres gestantes que se encuentren en una zona dispersa recibirán consejería grupal en reemplazo de la consejería individual.

Crear un clima cálido y de confianza a través de estrategias pertinentes a la cultura familiar, en especial a las costumbres, tradiciones y cosmovisión de los pueblos y nacionalidades.

Consejería grupal

La Unidad de Atención debe realizar la consejería grupal con las familias de niñas y niños de 19 meses a 36 meses en espacios de la comunidad, considerando los siguientes criterios:

- Grupos de hasta 6 niñas y niños de 19 meses a 24 meses de edad y sus familias.
- Gestionar con la comunidad un local abierto o cerrado que cuente con condiciones de seguridad, iluminación, ventilación, higiene y ambientación fundamentales para el trabajo con las familias.

Seguimiento familiar

La Unidad de Atención debe realizar el seguimiento familiar, considerando las siguientes condiciones:

- En la consejería grupal a la mujer gestante y a las familias en la fase previa; y, de manera mensual a cada niña o niño en el hogar, esto con una duración aproximada de 30 minutos.
- Interesarse por el bienestar de la familia de las niñas, niños y mujer gestante como un requisito necesario para asegurar una buena relación y su adecuada atención.

Participación Familiar y Comunitaria

Realizar acciones con las familias y comunidad para la vigilancia del cumplimiento de la Ruta Integral de Atenciones, en cuanto a la calidad de las atenciones por parte de las Instituciones Públicas como el MIES, Registro Civil, MSP, Educación, entre otros; y, el seguimiento nominal para impulsar acciones de promoción de derechos dirigidas a las familias para el cumplimiento de su rol en la crianza – cuidado y protección de sus hijos e hijas.

Articulación intersectorial

Liderar acciones de articulación intersectorial, especialmente, con los gobiernos autónomos descentralizados, Ministerio de Salud, Registro Civil, Ministerio de Educación, entre otros, para la conformación y funcionamiento de las mesas técnicas intersectoriales cantonales y cumplir con el objetivo de la Ruta Integral Intersectorial a través de la definición y ejecución de Planes de Acción Intersectorial.

Acompañamiento Familiar:

La Modalidad Servicio de Acompañamiento Familiar, es un servicio de atención directa de carácter extramural, a través del cual se identifican las fortalezas y capacidades de las familias en extrema pobreza, con el objetivo de mejorar sus Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar, a través de un plan de visitas domiciliarias –apoyo psicosocial personalizado- y la ejecución de encuentros comunitarios – vinculación con la comunidad, en torno a cinco (5) dimensiones que ofrecen una metodología para trabajar con las familias y fomentan la gestión de procesos por el lado de la oferta del servicio, incluyendo el trabajo de coordinación interinstitucional e intersectorial, fundamental para el cumplimiento de la corresponsabilidad.

DIMENSIONES	PERFIL A ALCANZAR CON LA DIMENSIÓN
IDENTIDAD	Que todos los Integrantes del núcleo familiar cuenten con documento de ciudadanía para el acceso a servicios
SALUD	Que todos los Integrantes del núcleo familiar accedan a consultas de salud preventiva de acuerdo a su edad.
EDUCACIÓN Y TRABAJO INFANTIL	Que todos los Integrantes del núcleo familiar que tienen edad entre los 5 y 17 años se encuentren matriculados y asistiendo regularmente a clases y no se encuentren en condiciones de trabajo infantil.
INCLUSIÓN ECONÓMICA	Que al menos un integrante de la familia acceda al Crédito de Desarrollo Humano y/o a servicios de empleabilidad.
DINÁMICA FAMILIAR	Que el relacionamiento al interior de la familia se establezca de manera positiva erradicando conductas de violencia y garantizando la organización del hogar de forma equitativa de acuerdo a la edad de los integrantes.

El servicio de Acompañamiento Familiar tiene como objetivos:

- Mejorar las dinámicas familiares y su relacionamiento a través de procesos de acompañamiento psicosocial profesional y personalizado que permita comprender las particularidades de las familias y brindar apoyo directo para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar.
- Propiciar la movilidad social ascendente de las Familias usuarias del Servicio de Acompañamiento Familiar mediante procesos de sensibilización, gestión, referencia y contrareferencia para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar.
- Aportar a la mejora de los procesos de organización comunitaria, mediante la gestión de encuentros comunitarios como espacios de promoción y ejercicio de corresponsabilidad familiar e institucional.

Población objetivo Acompañamiento Familiar:

Para el Servicio de Acompañamiento Familiar se considera como población objetivo a los núcleos familiares en condición de extrema pobreza y cuya jefa de hogar sea usuario del Bono de Desarrollo Humano con componente Variable (BDHV).

Criterios de selección de familias usuarias para el servicio

Para la selección de las familias usuarias del Servicio de Acompañamiento Familiar se deberán considerar los siguientes criterios de selección:

1. Puntajes más bajos del Registro Social vigente con el que se habilita al pago del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable.
2. Núcleos Familiares con integrantes menores de 16 años.
3. Familias que tengan integrantes en condición de trabajo infantil.
4. Familias que se determine incumplimiento de corresponsabilidad en salud y/o educación en el proceso de Gestión de Corresponsabilidad.
5. Distribución geográfica de los hogares: Urbano y Rural.
6. Representatividad de todas las provincias (que existan familias seleccionadas en todas las provincias del país)

Adicionalmente, para la definición del número de núcleos familiares beneficiarios del servicio se deberá considerar la capacidad instalada institucional; es decir el número de Técnicos de Acompañamiento Familiar (TAF) disponibles en cada Coordinación Zonal y Dirección Distrital para la ejecución del servicio.

Finalmente se incluirá un criterio de exclusión, en términos de que, si un núcleo familiar ya fue usuario del servicio en el último grupo de atención, no podrá volver a ser considerado para el siguiente nuevo grupo de atención.

Cobertura del Servicio Acompañamiento Familiar

UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL	COBERTURA FAMILIAS	TAF
UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	192	2

COORDINACIÓN ZONAL 7	Nro. FAMILIAS
UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A CALVAS	384
UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A MACHALA	192
UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	192
ARENILLAS	34
ATAHUALPA	1
BALSAS	6
HUAQUILLAS	24
LAS LAJAS	6
MARCABELI	2
PIÑAS	12
PORTOVELO	5
SANTA ROSA	41
ZARUMA	61
RURAL	60
URBANO	1
UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A ZAMORA	192
UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 7	576
Total general	1536

Es importante indicar que para el Servicio de Acompañamiento Familiar se prioriza a núcleos familiares más vulnerables en condición de extrema pobreza, los mismos que se encuentran en áreas rurales.

Dentro de la zona urbana de Zaruma, existe una familia que recibe el servicio, del seguimiento realizado a este beneficiario se pudo observar que este núcleo familiar no vive por el sector afectado por el hundimiento.

Zona de planificación	Distrito MIES	Canton	Nombre unidad atención	Modalidad	0- 12 meses	12 -24 meses	24 - 36 meses	mujer gestante
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	ZARUMA	ANGELITOS TRAVIESOS	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI	0	12	24	0
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	ZARUMA	MT-CNH MIES - ZARUMA - COLUNA	CNH - Misión Ternura	4	18	23	0
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	ZARUMA	MT-CNH MIES - ZARUMA - MIRAFLORES	CNH - Misión Ternura	4	17	24	0
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	ZARUMA	MT-CNH MIES - ZARUMA-CHORRILLOS	CNH - Misión Ternura	1	15	29	0
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	ZARUMA	MT-CNH MIES - ZARUMA - URBANIZACION SUR	CNH - Misión Ternura	4	15	26	0
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	ZARUMA	MT-CNH MIES - ZARUMA - CUATRO CAMINOS	CNH - Misión Ternura	6	14	25	0
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	ZARUMA	MT-CNH MIES - ZARUMA - DAUGZHE	CNH - Misión Ternura	6	14	24	1
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	ZARUMA	MT-CNH MIES - ZARUMA- COCHAGURO	CNH - Misión Ternura	0	14	30	1
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	ZARUMA	MT-CNH MIES - ZARUMA - LA COCHA	CNH - Misión Ternura	6	17	20	2
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	ZARUMA	MT-CNH MIES - ZARUMA - VOLUNTAD DE DIOS	CNH - Misión Ternura	9	16	18	2
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	ZARUMA	MT-CNH MIES - ZARUMA - DIECINUEVE DE OCTUBRE	CNH - Misión Ternura	2	21	22	0
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	ZARUMA	MT-CNH MIES - ZARUMA - EL PORTETE	CNH - Misión Ternura	7	11	27	0
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	ZARUMA	MT-CNH MIES - ZARUMA - MINAS NUEVAS	CNH - Misión Ternura	2	13	30	0
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	ZARUMA	MT-CNH MIES - ZARUMA LOMA SECA	CNH - Misión Ternura	4	15	26	0
TOTAL					55	200	324	6
NIÑOS Y NIÑAS CNH					579			
MUJERES GESTANTES					6			
NIÑOS Y NIÑAS CDI					36			

Zona de planificación	Distrito MIES	RESUMEN COBERTURA								
		CDI (centros)			CNH (educadoras)			CCRA		
		COBERTURA	UNIDADES	MUJER GEST	COBERTURA	UNIDADES	MUJER GEST	COBERTURA	UNIDADES	MUJER GEST
Zona Planificación 7	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A CALVAS	216	5	-	3.292	88	378	-	-	-
	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A MACHALA	967	24	-	5.276	121	161	-	-	-
	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PIÑAS	850	22	-	5.728	132	200	-	-	-
	CANTON ZARUMA	36	1	-	579	13	6	-	-	-
	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A ZAMORA	739	19	10	1.323	38	165	-	2	8
	UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 7	1.165	28	9	6.125	147	274	-	2	-

- **Subsecretaría De Gestión Intergeneracional:**

La Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, en el marco de sus atribuciones y competencias, respondió ante la emergencia en el cantón Zaruma, Distrito Piñas con la disposición de sus equipos

nacionales y distritales para la gobernanza en la información y actuación responsable para la focalización de servicios de protección social y económica a personas adultas mayores, en tal efecto, se describe a continuación las acciones efectuadas y los registros con los que se cuenta al presente y que permite observar la gestión, alcance y actividades efectuadas en el marco de la emergencia:

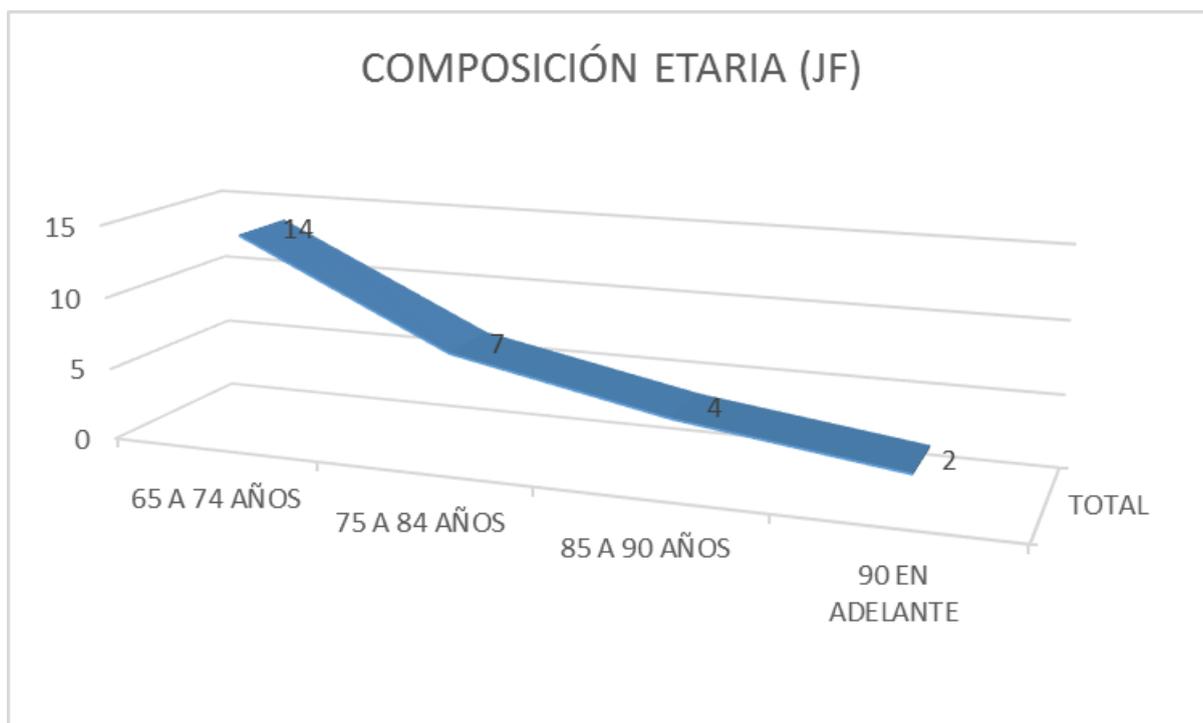
Composición Familiar

Se identificaron 95 núcleos de hogar, de los cuales, 33 cuentan con un total de 49 integrantes adultos mayores, de los cuales 27 son jefes de hogar entre los 65 y 100 años de edad.

La composición etaria de la jefatura de hogar, se estructuró de la siguiente forma:

COMPOSICIÓN ETARIA DE NÚCLEOS (JF)	
RANGO	TOTAL
65 A 74 AÑOS	14
75 A 84 AÑOS	7
85 A 90 AÑOS	4
90 EN ADELANTE	2
TOTAL	27

Fuente: MIES; SGI; 2022



Elaborado: MIES; SGI; 2022

De los y las jefas de hogar se registró una persona adulta mayor beneficiaria del bono de protección económica (pensión adulto mayor \$50) y el restante no se encuentran vinculadas a servicios o centros gerontológicos.

Para la focalización de los recursos y requerimientos se caracterizó a la población adulta mayor por género y condición de discapacidad, al respecto se cuenta con la siguiente información:

CARACTERIZACIÓN: CON Y SIN DISCAPACIDAD

TIPÓLOGÍA	HOMBRE	MUJER	Total general
-----------	--------	-------	---------------

SIN DISCAPACIDAD	23	22	45
------------------	----	----	----

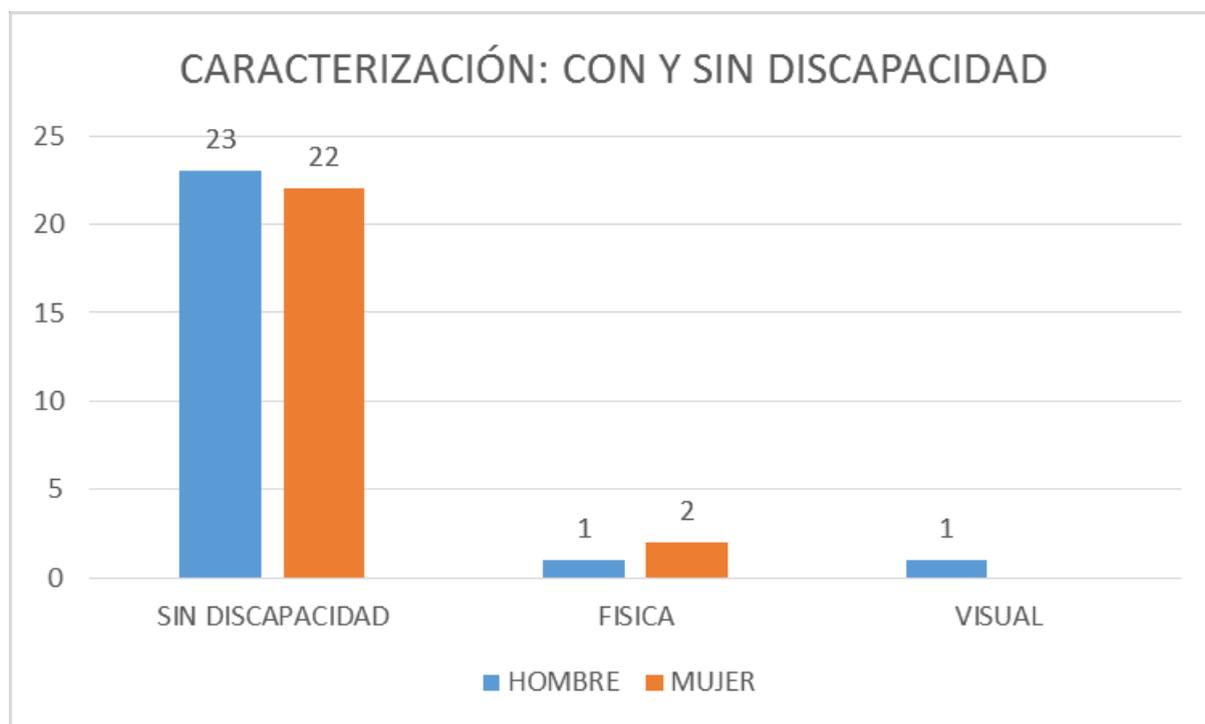
FISICA	1	2	3
--------	---	---	---

VISUAL	1	1	2
--------	---	---	---

Total general	25	24	49
----------------------	-----------	-----------	-----------

Fuente: MIES; SGI; 2022

De esta información se identificó que dos personas adultas mayores cuentan con criterio de vulnerabilidad por condiciones de dismovilidad y doble discapacidad.



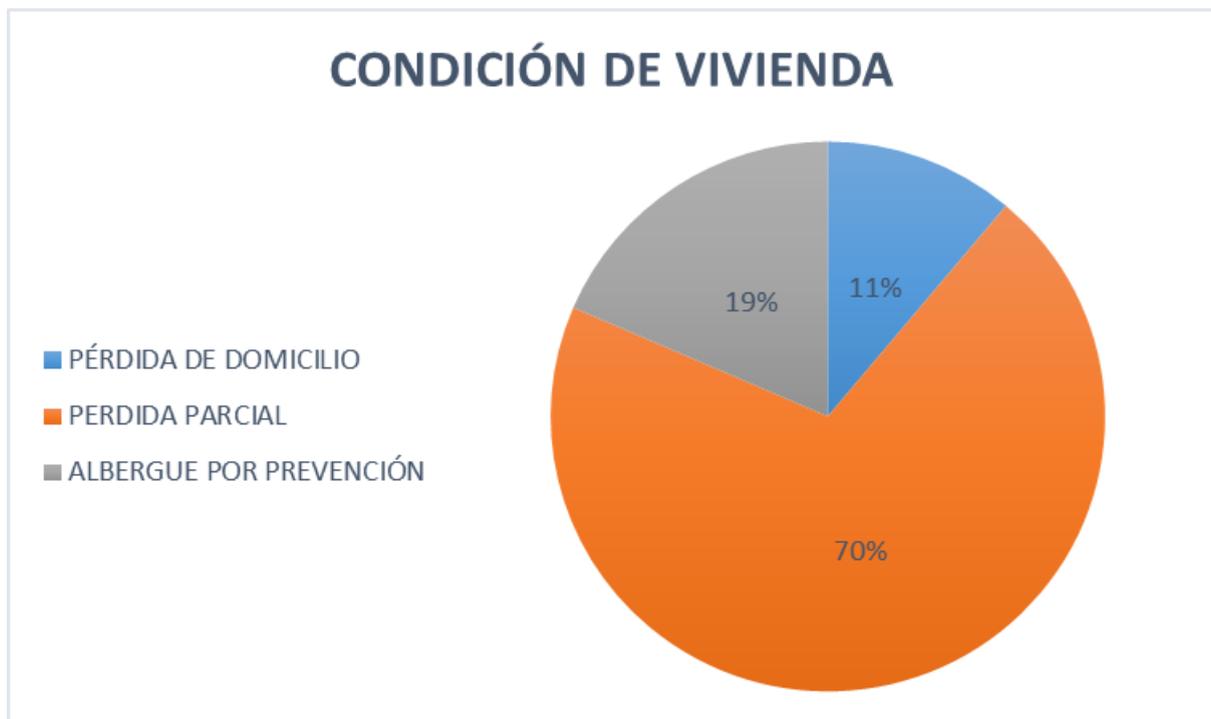
Elaboración: MIES; SGI; 2022

Del total de personas con discapacidad y de aquellas que reportan movilidad reducida por pérdida de marcha (síndrome geriátrico relacionado con la disminución de fuerza para caminar o sarcopenia), no requirieron ningún tipo de ayuda técnica como: bastón, andador, silla de ruedas o muletas.

Sobre la condición de albergue por prevención, pérdida total o parcial de su vivienda se identificó lo siguiente:

3 núcleos familiares tuvieron pérdida total de su domicilio, 19 tuvieron una pérdida parcial de su domicilio y 5 recibieron soporte en albergue por prevención. Cabe notar, que del total de núcleos familiares de personas adultas mayores, solo una, no cuenta con referente familiar. Del resto se levantó el registro correspondiente para la gestión de reubicación con familia directa y ampliada para el soporte emocional, psicológico y económico de las personas afectadas.

PÉRDIDA DE DOMICILIO	PERDIDA PARCIAL	ALBERGUE POR PREVENCIÓN
3	19	5



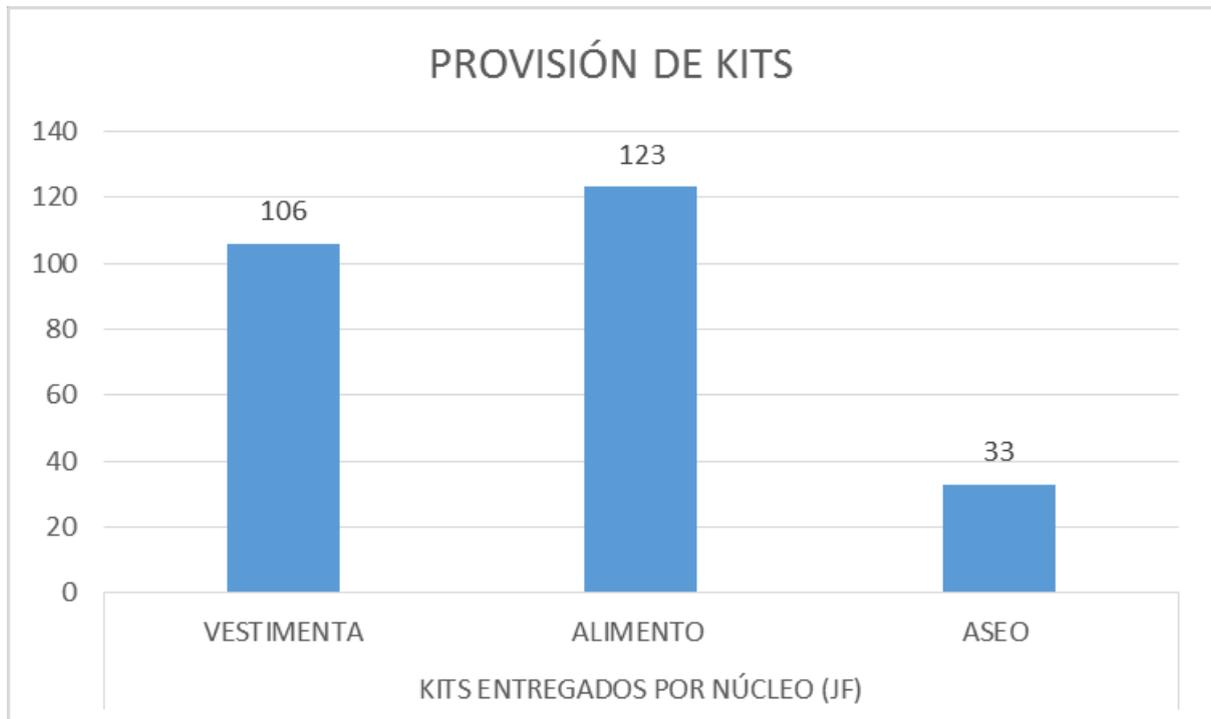
Fuente: MIES; SGI; 2022

Elaboración: MIES; SGI; 2022

Sobre requerimientos de pensiones o bonos, 7 jefes de hogar adultos mayores, indicaron requerir un soporte económico, se realizan las actividades necesarias para el análisis del mismo. Al presente, solo una persona cuenta con Índice de Registro Social –IRS- para el caso de pensiones no contributivas. En atención a los requerimientos que la catástrofe natural generó a este grupo poblacional, se entregó un total de 262 kits de alimentos, vestimenta y aseo para la provisión de las necesidades de la población a partir del primer día de suscitada la emergencia, información que se presenta a continuación:

KITS ENTREGADOS POR NÚCLEO (JF)		
VESTIMENTA	ALIMENTO	ASEO
106	123	33

Fuente: MIES; SGI; 2022



Elaboración: MIES; SGI; 2022

Con lo expuesto, se evidencia el cumplimiento al plan de acción creado para la atención integral a personas adultas mayores con doble vulnerabilidad por la catástrofe antropogénica. Todas las acciones que se deriven en el marco de las atribuciones institucionales serán respondidas con eficacia y efectividad para responder a las necesidades de este grupo poblacional.

- **Subsecretaría De Discapacidades:**

Según el Acuerdo Ministerial Nro. 030, el cual expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, se determina que la Subsecretaría de Discapacidades tiene como misión: *“Planificar, coordinar, regular, articular y evaluar las políticas públicas, planes, programas, proyectos y servicios para la inclusión social y la protección integral de las personas con discapacidad, sus familias y personas de apoyo al cuidado; a través de la implementación de sistemas de protección, atención y cuidado, fortalecimiento de la corresponsabilidad, la promoción del desarrollo familiar y comunitario, con énfasis en poblaciones en situación de pobreza, extrema pobreza o vulnerabilidad.”*

La Dirección de Prestación de Servicios para Personas con Discapacidad, tiene como misión: *“Planificar, coordinar, gestionar y evaluar las políticas y estrategias de desarrollo integral para personas con discapacidad, a través de la prestación de servicios con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, contribuyendo a su inclusión social, la de sus familias y personas de apoyo al cuidado”.*

En este sentido la Dirección de Prestación de Servicios para Personas con Discapacidad atiende a personas con discapacidad con diferentes niveles de apoyo, de 18 años a 64 años, 11 meses y 29 días, a través de 3 modalidades de atención:

- Centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad (CD)
- Centros de referencia y acogida inclusivos para personas con discapacidad (CRAI)

- Atención en el hogar y la comunidad para personas con discapacidad (AHC)

En la zona 7, la población que recibe el servicio en las tres modalidades de atención, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla xxx: Número de usuarios/as atendidas por modalidad de atención

ZONA	AHC	CRAI	CD	Total general
Zona Planificación 7	4857	30	180	5067

Fuente: SIIMIES corte diciembre 2021

Elaborado: equipo DPS

Tabla xxx: Número de unidades de atención por modalidad

ZONA	AHC	CRAI	CD	Total general
Zona Planificación 7	162	1	5	168

Fuente: SIIMIES corte diciembre 2021 **Elaborado:** equipo DPS

La Subsecretaría de Discapacidades, en el marco de sus atribuciones y competencias, respondió ante la emergencia identificada en el cantón Zaruma, Distrito Piñas con el despliegue de los equipos técnicos a nivel desconcentrado para la activación de acciones de apoyo a los/las usuarios/as y familias que son atendidos en los servicios de atención a la discapacidad del sector afectado. En el mencionado Distrito se encuentran las siguientes unidades de atención:

Nombre unidad atención	Modalidad	Tipo administración	Cooperante	Total general	Observación
AHC GAD ZARUMA / ZARUMA 1	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	CONVENIO	GAD MUNICIPAL-CANTONAL -	30	Identificada con alerta

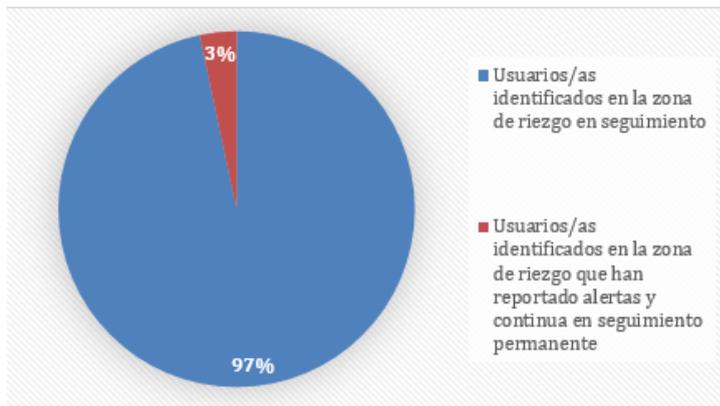
AHC GADPR ABAÑIN /ABAÑIN 1	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	CONVENIO	GAD PARROQUIAL	- 30	Sin alerta
AHC GAD ZARUMA / ZARUMA 2	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	CONVENIO	GAD MUNICIPAL- CANTONAL	- 30	Identificada con alerta
AHC GAD ZARUMA / ZARUMA 3	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	CONVENIO	GAD MUNICIPAL- CANTONAL	- 30	Sin alerta
AHC GADPR HUERTAS / HUERTAS 1	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	CONVENIO	GAD PARROQUIAL	- 30	Sin alerta
AHC GADPR MULUNCAY / MULUNCAY 1	ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	CONVENIO	GAD PARROQUIAL	- 30	Sin alerta

Con este antecedente, a continuación se describe las acciones realizadas y planificadas por los equipos técnicos a nivel desconcentrado desde el inicio de la emergencia:

PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA	CONFORMACIÓN DE BRIGADAS	ACCIONES REALIZADAS
Monitoreo de usuarios/as	Conformación de brigada entre el Equipo técnico de discapacidades conjuntamente con el equipo de protección especial y el equipo de	Se realizó auxilio psicológico en la zona de riesgos a los usuarios/as

	gestión zonal de Zaruma y ACNUR	Traslado de usuarios al área rural donde los familiares directos
Identificación de alertas a través de llamadas telefónicas		Articulaciones interinstitucionales privadas para la donación de limpieza y artículos de aseo para la entrega de los usuarios y personas afectadas
Visitas domiciliarias		Se mantiene con equipos técnicos del MIES Distrital para el acompañamiento emocional y psicológico de Huaquillas, Piñas y Portovelo conjuntamente con los GADS
		Mesa técnica conjuntamente con las brigadas de acompañamiento con la Secretaría de Riesgos, MSP, MINEDUC para formar lineamientos de intervención y ejecución del levantamiento de información de las familias afectadas
		Levantamiento de albergues para las familias afectadas
		Continuar con el monitoreo y acompañamiento a las familias y usuarios con discapacidad identificados

Con los antecedentes expuestos, por parte de la Subsecretaría de Discapacidades se informa que los usuarios/as del servicio de Atención al Hogar y Comunidad, única modalidad que se implementa en el cantón Zaruma y se ha identificado en la zona de riesgo, el 97% no se vieron afectados por el socavón a diferencia del 3% de usuarios/as así como sus familias, tal como lo indica la ilustración:



Por lo que se reportan las siguientes acciones de apoyo y acompañamiento por parte del equipo técnico a nivel desconcentrado, remitido vía correo electrónico del 4 de febrero del 2022 en el cual, indica lo siguiente:

- *“Con fecha 06/01/2022 se programa una visita domiciliar para verificación de cambio de domicilio de dos usuarios evacuados (corresponde al mismo hogar), misma que no se logra por estado de salud de uno de ellos; sin embargo, con fecha 27/01/2022 se realiza visita efectiva para verificación de nuevo domicilio; adicionalmente, persona responsable del cuidado consta en la base de datos para la entrega de bono de contingencia y registra fecha de cobro 26/01/2022 por un valor de 254.91 dólares.”*
- Se mantiene el seguimiento a las/los usuarios/as y familias afectadas y no afectadas por el socavón, por parte de los técnicos de operadores de los servicios Atención a la hogar y comunidad a través de visitas domiciliarias y telemáticas con la finalidad de conocer el estado psicológico y emocional tras los eventos suscitados y la identificación de alertas para proceder con la articulación interinstitucional y/o local.
- Se llevaron a cabo las mesas técnicas conjuntamente con las brigadas de acompañamiento con la Secretaría de Riesgos, MSP, MINEDUC y se identifica a los usuarios/as con discapacidad y sus familias afectadas y se procede con el plan de acción.
- A pesar de que se activaron albergues en el sector, los representantes del cuidado decidieron recurrir a donde familiares cercanos, por lo que no se ha reportado a personas con discapacidad que se encuentren albergados.
- A través de comités de personas responsables del cuidado se realiza monitoreo constante para recepción de novedades a través de los chats conformados, los mismos no han reportado dificultades.

4. DESARROLLO DEL INFORME:

Con fecha 15 de diciembre de 2021, el Municipio de Zaruma emitió la Resolución de Declaratoria de Emergencia N° 002-2021-COE-ZARUMA, en la ciudad de Zaruma, en el perímetro de las calles Colón, 29 de noviembre, 10 de Agosto, Ernesto A. Castro, 09 de Octubre e Independencia.

Con fecha 17 de diciembre de 2021, el Presidente de la República, emitió el Decreto Ejecutivo No. 296 declarando el estado de excepción por calamidad pública en el cantón Zaruma, por el plazo de 60 días.

El estado de excepción convoca a la atención integral e interinstitucional de la población afectada por las diferentes instituciones del Estado, de esta manera, se procede a la atención oportuna de las familias afectadas.

Es importante indicar que este problema se atraviesa desde hace varios años atrás, como producto de la minería ilegal, actividad que viene afectando el subsuelo del cantón, que podrían provocar daños irreparables a la población que reside en el sector.

El COE Provincial sesionó el 17 de diciembre de 2021, como resultado el MIES alcanza los siguientes acuerdos:

- Entrega de asistencia humanitaria en coordinación en MTT4 Provincial SNGRE en conjunto con MIES, Cruz Roja y GAD Cantonal determinan información para ficha familiar; además, se articula la entrega de asistencia humanitaria.
MIES revisará comunicaciones y difusión de acciones considerándose que las intervenciones territoriales son con carácter interinstitucional, complementario y articulado en la Mesa Técnica de Trabajo 4.

Desde el año 2015, producto de la explotación ilegal y no controlada dentro del sector minero Zaruma-Portovelo, provincia El Oro, se establece la declaratoria de zona de riesgo en el área urbana de su cabecera cantonal, misma que se encuentra enmarcada en las siguientes coordenadas: UTM (WGS84): vértice 1 (x:653596, y:9592420); vértice 2 (x:653596, y:9591201); vértice 3 (x:655054, y: 9591201); vértice 4 (x:655054, y:9592420).

El día miércoles 15 de diciembre de 2021, dentro de la zona de riesgo, se produce un socavón de 25 metros de diámetro en la calle Colón, afectando a 47 viviendas dentro de un área de influencia de 300 metros, donde se han registrado tres hundimientos de características similares desde el año 2016.

Una vez generado el siniestro las personas fueron evacuadas dentro del radio de influencia, para lo cual el Municipio de Zaruma habilitó dos albergues; sin embargo, se continúan realizando los estudios necesarios para definir el alcance del siniestro.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, participará dentro del marco de sus competencias en la disminución del impacto social producto de este siniestro, para lo cual, ejecutará un plan de contingencia coordinado con sus respectivas Subsecretarías de Inclusión Social y Subsecretarías de Inclusión Económica, como dependencias articuladoras del presente plan.

4.1 Caracterización de la Población Afectada Directa e Indirectamente

Según Acuerdo Ministerial Nro. 030 la misión del Ministerio de Inclusión Económica y Social es definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y

cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

En cumplimiento de la normativa vigente y los acuerdos alcanzados en las mesas de trabajo, el MIES ha identificado personas afectadas ampliando el rango de cobertura del centro poblado de Zaruma considerando que los efectos del socavón van más allá de la infraestructura de la ciudad, las afectaciones están relacionadas con efectos comerciales, económicos, de habitabilidad, etc.

Por este motivo, se han identificado los siguientes datos de la población atendida:

Mediante una ficha socioeconómica, el personal MIES identifica 95 núcleos familiares damnificados con un total de 172 núcleos familiares indirectos.

El siguiente cuadro muestra el porcentaje de núcleos familiares que perciben al menos una transferencia monetaria no contributiva.

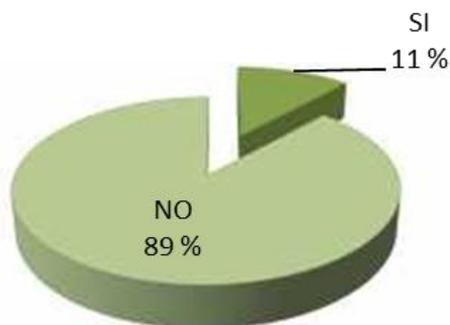


Fuente: Coordinación de Datos de Inclusión
Corte: 31 de Enero 2022

Cinco personas son usuarias de Bonos y pensiones, que corresponde al 4% del total de los núcleos familiares damnificados, mismos que cuenta con al menos una transferencia monetaria no contributiva, es decir, son parte de los Servicios de Protección Social que brinda el Estado a través del MIES.

Del total de hogares damnificados, el 34% que corresponde a 46 personas tienen a un adulto mayor como integrante, el 14% de ellos tiene integrantes menores de 3 años de edad y el 11% que corresponde a 11 personas, tienen integrantes con algún tipo de discapacidad, siendo la población objetivo del MIES.

NÚCLEOS FAMILIARES QUE TIENEN UNO O MÁS INTEGRANTES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Fuente: Coordinación de Datos de Inclusión, Ficha socioeconómica Zaruma

Corte: 31 de Enero 2022

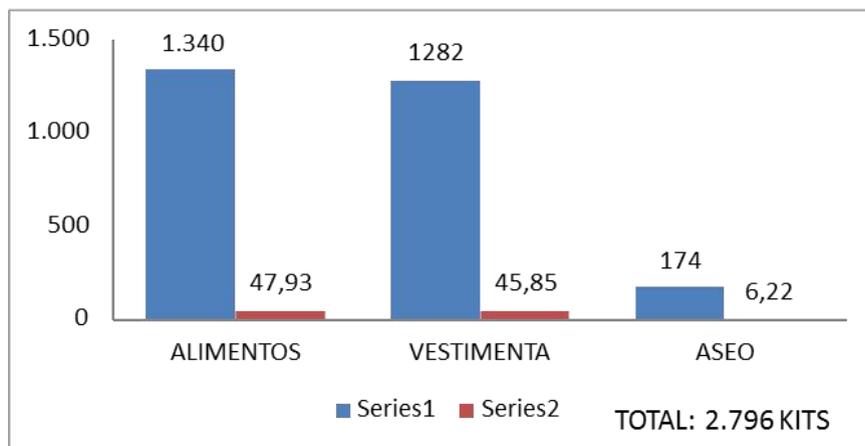
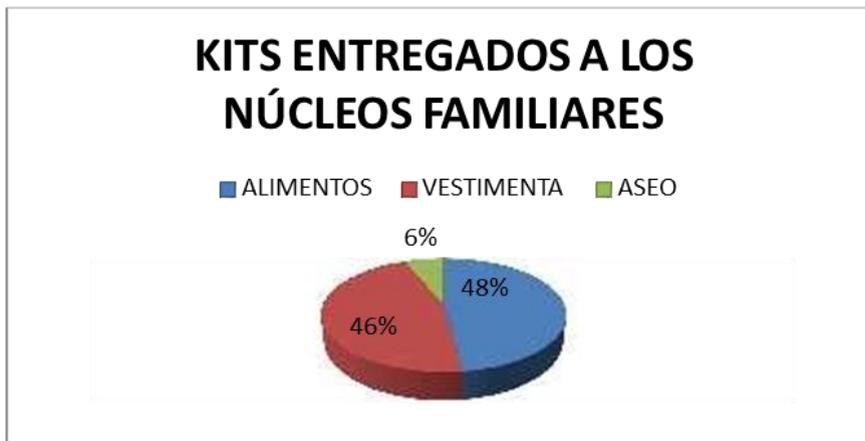
4.2 Acciones Realizadas y Servicios Sociales Implementados

En primera instancia, el Equipo técnico del MIES, se suma a la aplicación de la ficha socioeconómica para el levantamiento de información de los núcleos familiares en situación de vulnerabilidad que vivan cerca del epicentro del socavón, esto, de acuerdo a los parámetros determinados por la Secretaría Técnica de Riesgos, evento coordinado con el personal del área social del GAD Municipal de Zaruma, como disposición del COE cantonal, para determinar el número de personas afectadas.

Se activan inicialmente los equipos técnicos del MIES, en convenio y directos para brindar contención emocional a las personas afectadas y población en general que lo requiera.

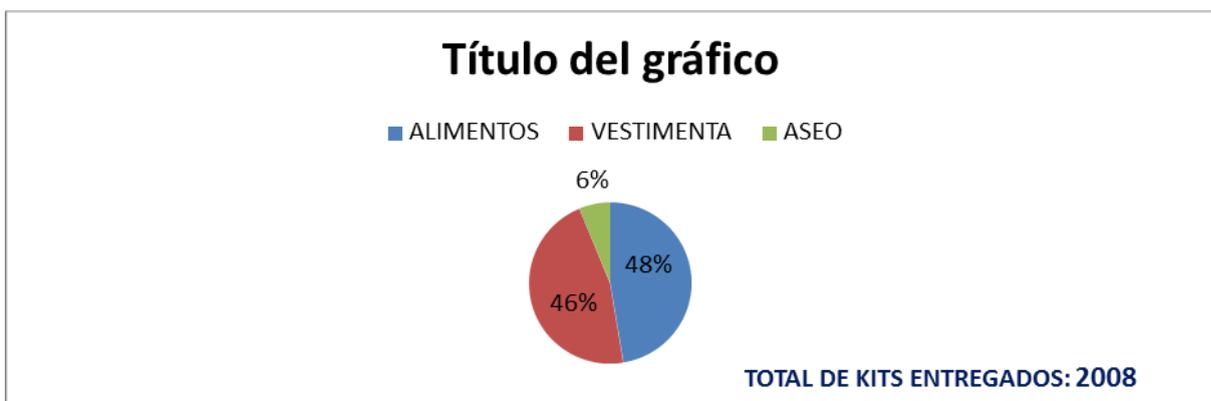
Conjuntamente con las Subsecretarías del Viceministerio de Inclusión Social y la Subsecretaría de Articulación Territorial y Participación, se coordina la entrega de donaciones, kits de alimentos, aseo y vestimenta; de manera adicional, se entregan artículos de menaje de hogar.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, entregó 104 kits de asistencia humanitaria, el siguiente cuadro resume las entregas realizadas a los núcleos familiares damnificados:



Fuente: Coordinación de Datos de Inclusión, Ficha socioeconómica Zaruma
Corte: 31 de Enero 2022

Los kits y menaje entregados a los afectados de Zaruma están valorados en 31.220,50 dólares, de los cuales, 10.747,00 dólares corresponden a kits de apoyo emergente de alimentos, según el siguiente detalle:



Fuente: Coordinación de Datos de Inclusión
Corte: 31 de Enero 2022

Es importante mencionar que la dinámica del territorio afectado no requirió la activación de albergues, por lo que, desde el MIES se realizó entrega de alimentos para las familias en casas que acogieron a los damnificados.

Con la finalidad de continuar con la dotación de kits de ayuda humanitaria y atención a los grupos prioritarios, el siguiente cuadro resume el stock restante de donaciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el cual asciende a un total de:

Kits de Ayuda Humanitaria:

Alimentos: 388

Vestimenta: 351

Aseo: 49



Fuente: Coordinación de Datos de Inclusión

Corte: 31 de Enero 2022

4.3 Bono De Contingencia

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 316, de fecha 06 de enero de 2022, se crea el Bono de contingencia para personas afectadas por eventos de origen natural o antrópico; y, con Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-002, de 12 de enero de 2022, se regula el pago del Bono en mención.

Con estos antecedentes, la Unidad de Trabajo Social del Distrito Piñas, a través de la técnica de Valoración y Consejería, una vez realizado el proceso correspondiente de verificación y validación, conforme a la normativa expedida para el efecto; y, el Director Mgs. José André Romero Recalde, autorizó el gasto de 74 bonos de contingencia a personas damnificadas en el evento suscitado en el cantón Zaruma (Socavón), por un único valor del 50% de la canasta básica de \$ 254,9, datos correspondientes con referencia a diciembre de 2021 en el cantón afectado, mismos que suman un monto total de \$18.863,34.

Cabe mencionar que este listado fue entregado a esta Dirección Distrital del MIES, por parte de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia (SNGRE).

5. CONCLUSIONES:

- Tras los datos remitidos por el nivel desconcentrado, es necesario continuar con el proceso de seguimiento con la finalidad de brindar el apoyo y acompañamiento a las/los usuarios/as con discapacidad y sus familias.
- El Ministerio de Inclusión Económica y Social en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 296, asume los acuerdos de las mesas técnicas y con el personal técnico levanta las Fichas Socioeconómicas de la población afectada que con corte 31 de Enero de 2022, alcanzan a 95 núcleos familiares conformados por 254 personas.
- De acuerdo a las atribuciones el MIES ha atendido con 104 kits de asistencia humanitaria valorados en 4.910 dólares y se cuenta con un stock de 26.070 dólares que se direccionará para la atención a los grupos vulnerables priorizados.
- 74 Bonos de contingencia entregados a personas damnificadas en el Evento suscitado en el cantón Zaruma (Socavón), por un único valor del 50% de la canasta básica de \$ 254,91, mismos que suman un monto total de \$18.863,34.
- La Subsecretaría de Gestión Intergeneracional identificó a las personas adultas mayores y caracterizó sus condiciones sociodemográficas para la provisión de insumos para dar cobertura a las necesidades ocasionadas en los núcleos familiares de y con personas adultas mayores en el marco del plan de acción institucional, evidenciando con ello su actuación y respuesta oportuna ante la catástrofe natural de origen antropogénico.
- Seguir con la implementación de servicios sociales de contención en beneficios de la población damnificada.
- Continuar con la focalización a los núcleos afectados para que sean atendidos a través de los kits de asistencia humanitaria que están disponibles en stock.
- Identificar familias que se han visto afectadas en su economía por la afectación externa de la emergencia al Cantón, por lo que se debe continuar mapeando a los núcleos familiares y sus necesidades.

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	EUSEBIO FERNANDO APOLO VALAREZO	DIRECTOR DISTRITAL MACHALA	
	JOSÉ ANDRE ROMERO RECALDE	DIRECTOR DISTRITAL PIÑAS	

	MARCELO SAÚL SEPULVEDA HIDALGO	ANALISTA DE PROTECCIÓN ESPECIAL	
	ERNESTO VIRGILIO VÁZQUEZ MONCAYO	ANALISTA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIAR	
	SOFIA ESTEFANIA LEÓN SÁNCHEZ	ANALISTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
	CATALINA JOHANNA AIMACAÑA TERÁN	ANALISTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
VALIDADO POR:	CAROLINA STEPHANIA GUZMAN VÁSQUEZ	SUBSECRETARIA DE PROTECCIÓN ESPECIAL SUBROGANTE	
	LUIS JAVIER MENDIZÁBAL MOLINA	SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL	
	MARÍA DE LOURDES MUÑOZ ASTUDILLO	SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INTERGENERACIONAL ENCARGADA	
	LILIANA DEL ROCIO ZANAFRIA MINANGO	SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDADES	
	JUAN CARLOS MORENO JARAMILLO	COORDINADOR ZONAL 7	
REVISADO POR:	MARCELO HERNÁN ORTEGA RODRÍGUEZ	COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	

Memorando Nro. MIES-CGAJ-2022-0247-M

Quito, D.M., 04 de marzo de 2022

PARA: Srta. Ing. María Verónica Cando Benavides
Viceministra de Inclusión Social

ASUNTO: Informe de cumplimiento de declaratoria de estado de excepción dispuesto en decreto ejecutivo 296

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. MIES-VIS-2022-0159-M de 02 de marzo de 2022, mediante el cual, solicitó a esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(...) Por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la solicitud realizada por el Secretario General Jurídico de Presidencia, remito el mencionado informe para su revisión y suscripción correspondiente”*, me permito indicar:

Una vez que se ha realizado la revisión jurídica del Informe Técnico para respuesta al oficio Nro. PR-SNJRD-2022-0014-OQ, cumpla con señalar que el mismo se encuentra dentro del marco normativo que regula este proceso, de conformidad con las competencias y atribuciones institucionales del Ministerio de Inclusión Económica y Social; en tal virtud, remito el referido informe debidamente suscrito, a fin de se sirva disponer a quien corresponda la obtención de la firma de todos los intervinientes y se remita al despacho ministerial, para su posterior envío a la Presidencia de la República.

Finalmente, cabe indicar, que la información y datos de orden técnico y administrativo que se mencionan en el citado documento, son de responsabilidad exclusiva de las unidades ministeriales que los han consignado, de conformidad con las respectivas competencias y atribuciones institucionales, en el marco de las normas que rigen para el efecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Marcelo Hernán Ortega Rodríguez
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:
- MIES-VIS-2022-0159-M

Memorando Nro. MIES-CGAJ-2022-0247-M

Quito, D.M., 04 de marzo de 2022

Anexos:

- mies-vie-2022-0029-m0458498001646237972.pdf
- dictamen_9-21-ee0419070001646237969.pdf
- decreto_ejecutivo_no__29601616300016425234020085761001646237961.pdf
- mies-mies-2022-0095-ext0682460001646238205.pdf
- informe_zaruma_presidencia-signed.pdf

Copia:

Sr. Dr. Diego Andrés Monsalve Tamariz
Viceministro de Inclusión Económica

dp/dr